

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 1 de 9

Ciudad Bogotá D. C., 2025/09/16

00013-OJ-CONCEPTO-DG-2025

PARA: DAVID LÓPEZ ROMERO
Coordinador Grupo Nacional de Gestión Documental

ASUNTO: Concepto Jurídico respuesta a su correo electrónico

Este despacho recibió su correo electrónico del 5 de septiembre de 2025, mediante el cual señaló:

<< (...) Con la empresa Colvatel S. A. E.S.P., se acaba de firmar el contrato 125-SG-2025, con objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES Y MÓDULOS A LA MEDIDA SOBRE EL SGDEA ORFEONG DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN NUBE QUE INCLUYE SOPORTE TÉCNICO, el contratista es COLVATEL S. A. E. S. P., que es una empresa de economía mixta, el valor del contrato es de \$637.152.476 pesos colombianos y esta empresa cuenta con una participación accionaria que se describe en el anexo adjunto.

Se adjuntan conceptos de la DIAN, oficio remitido por COLVATEL S. A. E. S. P. y composición accionaria de Colvatel. (...) >>

I. CONSULTA

Desde su coordinación se pidió:

<< (...) De manera atenta, me permito solicitar su colaboración en el sentido de verificar si la empresa COLVATEL S. A. E.S.P., está sujeta al pago de impuesto de Timbre, en razón a que la entidad envía el comunicado adjunto, en el cual indica que se encuentra exenta de este (...) >>

II. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico se delimita y consiste en determinar si:

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 2 de 9

¿Es la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S. A. E. S. P., una entidad exenta del pago del impuesto de timbre?

Así planteado y delimitado el problema jurídico, se procede a dar respuesta bajo el esquema siguiente:

III. CONSIDERACIONES

3.1. Antecedentes

Los antecedentes del impuesto de timbre en Colombia datan de tiempos de la colonia según lo siguiente:

<< (...) En Colombia el mencionado gravamen existe desde la época de la colonia; se introdujo como impuesto de papel sellado y timbre, considerado dentro de las “rentas estancadas” a las que recurrió la Corona Española con el propósito de preservar la presión fiscal sobre sus territorios por causa de los cambios políticos desde la casa de los Borbones en la segunda mitad del siglo XVII¹ (...) >>

Ello en cuanto una reseña histórica de sus orígenes en nuestro país.

Ahora bien, realizando un análisis profundo en relación con la importancia de causación y recaudo del impuesto de timbre, se determinó que durante sus inicios logró su cometido, pero que con el paso del tiempo ha dejado de ser eficaz así:

<< (...) Acudiendo a herramientas de tipo técnico, como el conocido “Diagnóstico de Tanzi”, los resultados del ejercicio demuestran que el impuesto tuvo importancia relativa en sus inicios, pero que con el pasar del tiempo se ha transformado en un gravamen ineficiente por su bajo rendimiento recaudatorio y el manejo engorroso para los contribuyentes, responsables o agentes de retención, lo cual genera distorsión sobre los negocios². (...) >>

¹ Generalidades del Impuesto de Timbre en Colombia, Aura Milena Vergaño Rodríguez y Pastor Hamlet Sierra Reyes, documento web 022 de 2007 DIAN, link de consulta:

[https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Generalidades%20del%20impuesto%20de%20timbre%20en%20Colombia%20\(Actualizaci%C3%B3n\).pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Generalidades%20del%20impuesto%20de%20timbre%20en%20Colombia%20(Actualizaci%C3%B3n).pdf)

² Generalidades del Impuesto de Timbre en Colombia, Aura Milena Vergaño Rodríguez y Pastor Hamlet Sierra Reyes, documento web 022 de 2007 DIAN, link de consulta:

[https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Generalidades%20del%20impuesto%20de%20timbre%20en%20Colombia%20\(Actualizaci%C3%B3n\).pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Generalidades%20del%20impuesto%20de%20timbre%20en%20Colombia%20(Actualizaci%C3%B3n).pdf)

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 3 de 9

Ya de manera definitiva el impuesto de timbre se materializó en Colombia según el marco jurídico que sigue y también la naturaleza jurídica de la empresa objeto de estudio así:

3.2. Marco jurídico

Constitución Política de 1991 (Artículos 365 y 367)

Ley 2 de 1976

Ley 20 de 1979

Ley 39 de 1981

Decreto 2503 de 1987

Decreto Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario”

Decreto 2076 de 1992

Concepto General DIAN 130786 de 1993

Ley 142 de 1994

Ley 223 de 1995

Ley 383 de 1997

Ley 489 de 1998

Ley 1111 de 2006 (Artículos 61 y 72)

Sentencia C-736 de 2007 Corte Constitucional, septiembre 19 de 2007, magistrado ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, expedientes: D-6675 y D-6668

Concepto DIAN 11210 de 9 de diciembre de 2008

Concepto DIAN 43464 de 28 de mayo de 2009

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 4 de 9

IV. ANÁLISIS DEL CASO

Se adscribe el estudio del caso a resolver las inquietudes planteadas con el problema jurídico así:

Problema Jurídico

¿Es la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S. A. E. S. P., una entidad exenta del pago del impuesto de timbre?

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

5.1. NATURALEZA JURÍDICA DE COLVATEL S. A. E. S. P.

Para responder el problema planteado, debemos establecer la naturaleza jurídica de la Sociedad antes mencionada, con el objeto de determinar si corresponde al grupo de las exentas por la Ley del cumplimiento con el impuesto del timbre.

Se pone de presente que el carácter de este tipo de sociedades es bien particular, pues su régimen jurídico las cataloga como Empresa de Servicios Públicos Mixta constituida como Sociedad Anónima por Acciones de Carácter Mixto para la Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios y se tipifica así según su:

Definición

Por definición nos remitiremos a lo previsto por el numeral 14.6 de la Ley 142 de 1994

<< (...) 14.6. Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%. NOTA: Expresión subrayada declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-736 de 2007 (...) >>

Naturaleza

Según su naturaleza ello está definido por el artículo 17 de la Ley 142 de 1994 así:

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 5 de 9

<< (...) Naturaleza. Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley (...) >>

Régimen Jurídico

Su régimen jurídico está previsto por el artículo 19 de la Ley 142 de 1994 en especial:

<< (...) Las empresas de servicios públicos se someterán al siguiente régimen jurídico:

19.1. El nombre de la empresa deberá ser seguido por las palabras "empresa de servicios públicos" o de las letras "E.S.P." (...) >>

Jurisprudencia

<< (...) EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS CON CAPITAL PUBLICO Y PRIVADO-No son sociedades de economía mixta/EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS-Legislador puede establecer distintos regímenes³ (...) >>

<< (...) La demanda indica que los artículos 38 y 68, parcialmente demandados dentro de este proceso, excluirían de la conformación de la Rama Ejecutiva a las empresas de servicios públicos mixtas y privadas (Artículo 38) y también las excluirían de la pertenencia a la categoría jurídica denominada entidades descentralizadas (Artículo 68).

No obstante, la Corte observa que una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público.

Nótese cómo en el literal d) el legislador incluye a las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, categoría dentro de la cual deben entenderse incluidas las empresas de servicios públicos mixtas o privadas, que, de esta manera, se entienden como parte de la Rama Ejecutiva en su sector descentralizado nacional.

Así las cosas, de cara a la constitucionalidad del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, y concretamente de la expresión las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios contenida en su literal d), la Corte declarará su exequibilidad, por considerar que dentro del

³ Sentencia C-736 de 2007 Corte Constitucional, septiembre 19 de 2007, magistrado ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, expedientes: D-6675 y D-6668

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 6 de 9

supuesto normativo del literal g) se comprenden las empresas mixtas o privadas de servicios públicos, que de esta manera viene a conformar también la Rama Ejecutiva del poder público⁴ (...) >>

<< (...) EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA - Carácter de entidad descentralizada/EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PRIVADA-Carácter de entidad descentralizada

Si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Así las cosas, de manera implícita incluye a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas, por lo cual la Corte no encuentra obstáculo para declarar su constitucionalidad (...) >>

Ahora bien, algunos tópicos pueden llamar a confusiones en la interpretación en relación con la exención de las empresas del tipo consultado con otras con similares características, por lo que se realiza el siguiente cuadro comparativo entre ellas así:

CLASE	NATURALEZA A	REGIMEN	CAPITAL	Artículo 533 del Estatuto Tributario	EJEMPLO
Empresa de Servicios Públicos de Carácter Mixto	Entidades descentraliza das (literal d) numeral 2) artículo 38 Ley 489 de 1998)	En sus actos y contratos se someten al derecho privado (con excepcion	Mixto	Exenta	COLVATEL S. A. E. S. P., ELECTRIFICAD ORA DE SANTANDER S. A. E. S. P.

⁴ Sentencia C-736 de 2007 Corte Constitucional, septiembre 19 de 2007, magistrado ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, expedientes: D-6675 y D-6668

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 7 de 9

		es para servicios públicos)			
Empresa Industrial y Comercial del Estado	Entidades descentralizadas (literal b) numeral 2) artículo 38 Ley 489 de 1998)	En sus actos y contratos se someten al derecho privado	Mixto	No exenta	INDUMIL, IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
Sociedades de Economía Mixta	Entidades descentralizadas (literal f) numeral 2) artículo 38 Ley 489 de 1998)	En sus actos y contratos se someten al derecho privado (con las excepciones previstas por la Ley)	Mixto	No exenta	BANCOLDEX, FINAGRO

De lo anterior dan cuenta los estatutos de la Sociedad, pues según el artículo 72 de ellos señala:

<< (...) Régimen jurídico aplicable. – Los actos y contratos de la sociedad se regirán por el derecho privado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 (...) >>

Luego de manera errónea se puede interpretar con que en principio la sociedad aquí analizada corresponde con una Sociedad Anónima en virtud de lo previsto por los artículos 110, 111, 373 y siguientes del Decreto 410 de 1971.

Pero tal como quedó arriba señalado, las sociedades del tipo estudiado fueron creadas en virtud de la Ley 142 de 1994, perteneciendo al nivel central es decir al (ejecutivo), luego

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 8 de 9

están enmarcadas en lo previsto por el artículo 532 del “Estatuto tributario”, lo que la convierte en una entidad de derecho público.

Así mismo como se visualizó en el cuadro comparativo, las sociedades del tenor de la estudiada están exceptuadas pues no quedó señalada para el pago del impuesto de timbre, como lo expresó el artículo 533 del referido “Estatuto Tributario”.

El artículo 532 del Decreto Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario”, señaló las entidades oficiales exentas del pago del impuesto de timbre nacional así:

<< (...) Las entidades de Derecho Público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional (...) >>

El artículo 533 del Decreto Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario”, modificado por el artículo 61 de la Ley 1111 de 2006, definió que se entiende por entidades de derecho público así:

<< (...) Para los fines tributarios de este Libro, son entidades de derecho público la Nación, los Departamentos, los Distritos Municipales, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta (...) >>

Las definiciones precedentes dan cuenta que la Sociedad COLVATEL S. A. E. S. P., está enmarcada dentro de las que definió el artículo 533 del “Estatuto Tributario”, modificado por el artículo 61 de la Ley 1111 de 2006, como entidades de derecho público.

Conclusiones

1. COLVATEL S. A. E. S. P., por ser entidad de derecho público está exenta del pago del impuesto de timbre de acuerdo con lo señalado por los artículos 532 y 533 del “Estatuto Tributario”

Por sustracción de materia en lo sucesivo, los actos y contratos que suscriba el Instituto con COLVATEL S. A. E. S. P., u otras entidades de derecho público, estarán exentos de dicho pago, no así para las personas no exentas del pago, éstas deberán dar aplicación de lo previsto por los incisos 2 y 3 del artículo 532 del “Estatuto Tributario”

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato:
		DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 9 de 9

Este concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el sentido de que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,


LUIS GONZÁLO COMBA TORRES
 Jefe Oficina Jurídica

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Godoy – profesional especializado – oficina jurídica		2025/09/16
Revisó y Aprobó	Luis Gonzalo Comba Torres – jefe oficina jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			